



Resolución Directoral

Nº 84 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

15 MAYO 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 186-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 6 de marzo de 2014, el Informe Nº 096-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 27 de marzo de 2014, el Informe Nº 032-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 6 de mayo de 2014, el Informe Nº 003-2014-MINCETUR/COPESCO/UEP/PPAP de fecha 6 de mayo de 2014, el Memorándum Nº 562-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 8 de mayo de 2014, el Memorándum Nº 345-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 14 de mayo de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, la Directiva Nº 003-2014-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional", aprobada por Resolución Directoral Nº 30-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 20 de febrero de 2014, señala en su numeral 6.1.1 que "Los viajes en comisión de servicio del personal de Plan COPESCO Nacional, serán programados y autorizados mensualmente por los Jefes de Unidad";

Que, el numeral 6.3.7 de la Directiva antes indicada establece que "No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º numerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 de la presente Directiva. El reembolso se efectuará previa verificación y autorización del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal";

Que, es el caso que, mediante el Memorándum Nº 186-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 6 de marzo de 2014, la Unidad de Obras solicita se efectúe el reembolso por el monto de S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) por los gastos en alimentación y hospedaje, asumidos por la señora Patricia Del Pilar Arias Paredes, en la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Chiclayo, realizada



los días 26 y 27 de febrero de 2014, sin que se le hayan asignado los viáticos correspondientes, justificándose dicha comisión de servicios a través del Informe N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO/UEP/PPAP de fecha 6 de mayo de 2014;

Que, con Informe N° 096-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 27 de marzo de 2014, la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2014, para atender el monto por concepto de reembolso a favor de la señora Patricia Del Pilar Arias Paredes;



Que, con Informe N° 032-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 6 de mayo de 2014, la Coordinadora de Control Previo verifica y autoriza el reembolso de la suma de S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), en atención a los gastos en alimentación y hospedaje, asumidos por la señora Patricia Del Pilar Arias Paredes, en la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Chiclayo, realizada los días 26 y 27 de febrero de 2014, sin que se le hayan asignado los viáticos correspondientes; gasto que se encuentra sustentado en la rendición de cuenta y sus documentos adjuntos, presentada por la citada trabajadora;



Que, mediante Memorandum N° 345-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 14 de mayo de 2014, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso de la suma de S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), en atención a los gastos en alimentación y hospedaje, asumidos por la señora Patricia Del Pilar Arias Paredes, en la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Chiclayo, realizada los días 26 y 27 de febrero de 2014, sin que se le hayan asignado los viáticos correspondientes;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;



Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se reembolse a favor de la señora Patricia Del Pilar Arias Paredes, el monto de S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicios en la que participó;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se reembolse a favor de la señora Patricia Del Pilar Arias Paredes, el monto de S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Chiclayo, realizada los días 26 y 27 de febrero de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADO CENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR